sustancial sin el cual de una tal ella
el contrato sera ninguno = segundo porque
le consta que el dho antonio mendz a mucho
tiempo que ynsta se le ben la dha propiedad
en que clara mente a manifestado que
no conbiene se abra la puerta a lo referido
porque el de fecho a costado muchos ducados
de albañileria rexas puertas y demas made
ra que en ella ay cuya cantidad constara por
los libranzas y cuentas que sobre ello ay a que se
refiere supuesto lo cual la cantidad que
se ofrece de quinientos ducados no es considerable
ni mucha mayor que den por la dha propiedad
pues se allara executoria que ganó contra esta
ciud. doña maria pardo cubas viuda de el ofic.o
de Torres que de solo dos solares y neluso en el
dho sitio mandó su mag.d por la dha executoria
le pagase los propios de esta ciud una gran can
tidad y esta regulada a prorata de los solares
que ay en el dho matador o rastro biene a sa
dañificada esta ciud y si se diese lugar a benderlo
todo en la cantidad menos que por ello dieren
de su justo valor que sera el de las compras tasacion
de dia de todo genero demas de que no se puede
negar que el tiempo a ley de sacar en semejantes
propiedades y sera justo que el pio de esta pueses
de esta ciud corra por su cuenta y no el daño que
tierna sus propios si se diese a censo al dho an
tonio mendz mas tra persona sin aber pre
cedido los requisitos que tiene dho en este ga
parecer y lo que en contrario de esto se cubriere
bojado y bolviere corra por cuenta de quien el biere
lugar de justicia y lo mismo si su merced
de el alcalde mayor lo mandare executar
en primer lugar como cabeça de este ayuntam.to